

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2026

Viernes, 17 de abril

Núm. 45

S
U
M
A
R
I
O

	<i>Pág.</i>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO DE HACIENDA. SECCIÓN DE PATRIMONIO DEL ESTADO Expedientes de investigación de parcelas urbanas	1452
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Recaudación en periodo voluntario y anuncio de cobranza	1454
ALIUD	
Ordenanza tasa servicio recogida de basuras	1455
AUSEJO DE LA SIERRA	
Cuenta General 2025	1457
Presupuesto General 2026	1458
CERBÓN	
Contratos de obras	1459
CUBILLA	
Aprovechamiento de maderas	1460
ESPEJA DE SAN MARCELINO	
Ordenanza acometidas de abastecimiento de agua potable y saneamiento	1464
PINILLA DEL CAMPO	
Memoria técnica de obra	1465
POZALMURO	
Cuenta General 2025	1466
ROLLAMIENTA	
Aprobación plan económico financiero	1467
TORRUBIA DE SORIA	
Vacante de Juez de Paz	1468
TRÉVAGO	
Padrón agua, basura y alcantarillado	1469
VILLAR DEL CAMPO	
Cuenta General 2025	1470

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO DE HACIENDA****SECCIÓN DE PATRIMONIO DEL ESTADO**

Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda en Soria por la que se anuncia acuerdo de inicio de expediente de investigación de la parcela urbana sita en Calle La Rochela número 2 en el término municipal de San Pedro Manrique (Soria).

En esta Delegación de Economía y Hacienda, en virtud del acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado, de 13 de abril de 2026, se sigue expediente de investigación, en la forma prevista en el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, aprobado por Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, y a la vista de lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 47 de dicha Ley, para determinar la presunta propiedad de la Administración General del Estado sobre un inmueble, cuya descripción es la siguiente:

Finca urbana sita en calle La Rochela nº 2, en el término municipal de San Pedro Manrique, provincia de Soria, con una superficie de suelo de 297 m² y con referencia catastral 3638308WM6533N0001FS. Sus linderos son: Norte, finca en C/ Virgen 3 y C/ Virgen 1 y Oeste, finca en C/ La Rochela la 4 y finca en C/ San Miguel 2.

De acuerdo con los artículos 56 y 57 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, una copia de la publicación de este anuncio se remitirá al Ayuntamiento de San Pedro Manrique (Soria) para su exposición en el tablón de edictos durante un plazo de quince días. En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición, podrán las personas afectadas por el expediente alegar por escrito ante esta Delegación cuanto tengan conveniente y aportar los documentos en que funden sus alegaciones, así como proponer pruebas.

Soria, 14 de abril de 2026. – La Delegada De Economía Y Hacienda, P.S. Resolución DEEH de 17 de febrero de 2026, La Delegada Especial de Economía y Hacienda en Castilla y León– Valladolid, María Teresa Villaizán Montoya

Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda en Soria por la que se anuncia acuerdo de inicio de expediente de investigación de la parcela urbana sita en Calle Eras número 24 de Velilla de Medinaceli, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).

En esta Delegación de Economía y Hacienda, en virtud del acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado, de 10 de abril de 2026, se sigue expediente de investigación, en la forma prevista en el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, aprobado por Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, y a la vista de lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 47 de dicha Ley, para determinar la presunta propiedad de la Administración General del Estado sobre un inmueble, cuya descripción es la siguiente:

Finca urbana sita en calle Eras 24, Velilla de Medinaceli, en el término municipal de Arcos de Jalón, provincia de Soria, con una superficie de suelo de 148 m² y con referencia catastral 5576201WL5557N0001LG. Sus linderos son: Sur, finca en calle Eras 22, Velilla de Medinaceli y Oeste, finca en calle Eras 22, Velilla de Medinaceli.



De acuerdo con los artículos 56 y 57 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, una copia de la publicación de este anuncio se remitirá al Ayuntamiento de Arcos de Jalón (Soria) para su exposición en el tablón de edictos durante un plazo de quince días. En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición, podrán las personas afectadas por el expediente alegar por escrito ante esta Delegación cuanto tengan conveniente y aportar los documentos en que funden sus alegaciones, así como proponer pruebas.

Soria, 14 de abril de 2026. – La Delegada De Economía Y Hacienda, P.S. Resolución DEEH de 17 de febrero de 2026, La Delegada Especial de Economía y Hacienda en Castilla y León– Valladolid, María Teresa Villaizán Montoya 900

BOPSO-45-17042026



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

RECAUDACIÓN EN PERIODO VOLUNTARIO ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general que desde el día 21 DE ABRIL DE 2026 Y HASTA EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2026, ambos inclusive, tendrá lugar el cobro en periodo voluntario del siguiente tributo correspondiente al ejercicio 2026:

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

LUGAR DE PAGO:

El ingreso podrá efectuarse en cualquier oficina de las siguientes entidades colaboradoras: CAJA RURAL DE SORIA, UNICAJA BANCO, BANCO SANTANDER, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, BANCO SABADELL y CAIXABANK, aportando los recibos correspondientes.

PAGO TELEMÁTICO CON TARJETA: Los recibos también podrán pagarse con tarjeta de crédito/débito por internet a través del enlace “Pago telemático de tributos” en las siguientes webs:

- Web del Ayuntamiento de Soria: <https://www.soria.es/>
- Sede electrónica del Ayuntamiento de Soria: <https://soria.sedelectronica.es/>
- Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Soria: <https://oficinavirtualtributaria.soria.es/> introduciendo los datos de emisora, referencia, identificación e importe, que aparecen en el recibo.

Los contribuyentes que **NO TENGAN DOMICILIADO** el pago recibirán los recibos en su domicilio fiscal para abonarlos en la forma, lugares y plazos anteriormente indicados.

De no recibir en su domicilio alguno de los recibos que debiera pagar, podrá solicitar la expedición de un **DUPLICADO** en cualquiera de las oficinas de CAJA RURAL DE SORIA.

A los contribuyentes que, **SI TENGAN DOMICILIADO** el pago de estos recibos, les será cargado en su cuenta de domiciliación el importe de los mismos.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el periodo ejecutivo, exigiéndose las deudas por el procedimiento de apremio y se devengarán los recargos del periodo ejecutivo y los intereses de demora en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) y, en su caso, las costas que se produzcan.

Para cualquier aclaración pueden ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Soria, en horario de 9 a 14 horas:

Sobre datos de los recibos, como titularidad, N.I.F., importe, ejercicio, etc... con la oficina de Gestión Tributaria: tlf. 975 234 103

Sobre el pago, con la oficina de Recaudación, tlf.: 975 234 104 – 105

Soria, 14 de abril de 2026. – El Alcalde, Luis Alfonso Rey de Las Heras

896

**ALIUD**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 15 de febrero de 2026, sobre imposición de la: "Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras", así como la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.*Artículo 1.- Fundamentos y naturaleza*

En uso de las facultades concedidas por los art. 133 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 20.4.s) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el art. 16 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2.- Hecho imponible.

2.1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa de prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos, locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas o de servicios.

2.2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos: los restos y desperdicios de la alimentación, o detritus procedentes de la limpieza normal de los locales o viviendas. Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos peligrosos, o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

3.1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que ocupen o utilicen por cualquier clase de título, incluso en precario, las viviendas y locales donde se preste el servicio.

3.2.- Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales; los cuales podrán repercutir en su caso, a los ocupantes o usuarios, la cuotas abonadas por razón de esta tasa.

Artículo 4.- Responsables.

4.1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los art. 42.1.a) y b) de la Ley General Tributaria.

4.2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, interventores y liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos que señala la vigente Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota Tributaria.

La cantidad a exigir y liquidar por esta Tasa, será de 110,00€/año por vivienda o local.



Artículo 6.- Administración y cobranza.

Se formará un Padrón anual en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de esta Ordenanza. Las altas o incorporaciones, que no sean a petición propia, se notificarán al interesado para su inmediata incorporación.

Una vez incluido en el Padrón no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para que se abra el periodo de pago de cuotas.

Artículo 7.- Devengo.

La Tasa se cobrará anualmente y se devengará dentro de los plazos que tiene establecidos la Diputación Provincial de Soria.

Artículo 8.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

No se reconoce beneficio Tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma o Provincia a la que pertenece este Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en Tratados o acuerdos Internacionales.

Artículo 9.- Cuotas liquidadas y no satisfechas.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas en periodo voluntario y su prórroga, se harán efectivas por vía de apremio, con arreglo al Reglamento General de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Soria.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones Tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normas aplicables.

Contra el presente acuerdo, conforme al art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Aliud, 10 de abril de 2026. – El Alcalde, David Álvarez Sancho

894



AUSEJO DE LA SIERRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Ausejo de la Sierra, 13 de abril de 2026. – El Alcalde, José Alfonso Pardo Laseca 886

BOPSO-45-17042026

**AUSEJO DE LA SIERRA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Ausejo de la Sierra para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2026.

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	45.875,11	Gastos de personal	31.306,10
Impuestos indirectos	10.778,74	Gastos en bienes corrientes y servicios	50.000,00
Tasas y otros ingresos	1.680,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	40.779,30	Transferencias corrientes	20.000,00
Ingresos patrimoniales	22.015,90	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	80.000,00
Transferencias de capital	60.177,05	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	181.306,10	TOTAL GASTOS	181.306,10

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ausejo de la Sierra, 13 de abril de 2026. – El Alcalde, José Alfonso Pardo Laseca 887

BOPSO-45-17042026



CERBÓN

Por acuerdo de pleno de fecha 14.04.2026 se adjudicaron los contratos de obras 25cohesion050 acondicionamiento caminos municipales, publicándose su formalización.

25COHESION050 ACONDICIONAMIENTO CAMINOS MUNICIPALES

1. Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Cerbon.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo. Obras

b) Descripción. ACONDICIONAMIENTO CAMINOS MUNICIPALES

3. Tramitación Contrato menor .

4. Presupuesto base de licitación. 9.063,90 €.

5. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación. 14.04.2026

b) Contratista. EXCASORIA SL

6. Importe o canon de adjudicación. 9.063,90 € IVA incluido.

Cerbón, 15 de abril de 2026. – El Alcalde, Óscar Castellano Herrero

899

BOPSO-45-17042026

**CUBILLA**

PLIEGO de cláusulas administrativas particulares que regirán la enajenación del aprovechamiento de maderas en el Monte de U.P. nº 94 "Pinar"

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato la enajenación del aprovechamiento de maderas, cuyas características se consignan a continuación, a ejecutar en el Monte de U.P. Nº 94 denominado "Pinar", perteneciente al Ayuntamiento de Cubilla, en el término municipal de Cubilla.

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO:

Código de Lote: SO-MAD-1224-2026

NUMERO DE PIES Y VOLUMEN:

	<i>Nº de pies</i>	<i>Vol. (mc/cc).</i>
Pinus sylvestris	2	1,04
Pinus pinaster	1.366	779,45
Pinus pinaster resinado	521	566,06
TOTAL Pinos métricos	1.543	1.459,53
TOTAL	1.889	1.346,55

TASACIÓN:

Tasación total:	40.396,59
Precio Índice:	50.495,74

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al mejor precio.

CLÁUSULA TERCERA. Tipo de Licitación

El presupuesto que servirá de base a la licitación será de CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y NUEVE, mejorables al alza. (40.396,59)

CLÁUSULA CUARTA. Capacidad

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe total del contrato que asciende a 40.396,59 euros, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Pleno, puesto que su importe supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

CLÁUSULA ÉXTASIS. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

BOPSO-45-17042026



1. La capacidad de obrar de los licitadores se acreditará:

- a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

CLÁUSULA SÉPTIMA. *Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa*

a) **LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**- Las ofertas se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento de Cubilla, en horario de atención al público (de 10:00 a 14:00 horas), dentro del plazo de los quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, si el último día del plazo fuese sábado o inhábil se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente Pliego.

b) **FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.**- Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, titulados A y B, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Oferta para licitar a la contratación de la enajenación del aprovechamiento maderas en el Monte de U.P. Nº 94 "Pinar".

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador.

Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o licitadores individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera una persona jurídica.



b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el licitador a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA

- Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en nombre propio o en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la enajenación del aprovechamiento de maderas en el Monte de U.P. N.º 94 “Pinar”, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación al mejor precio, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y Pliego General de Condiciones técnico-facultativas de Medio Ambiente y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de _____ euros (en letra y en numero).

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador, Fdo.: _____».

CLÁUSULA OCTAVA. *Mesa de Contratación*

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente, mientras no se regule reglamentariamente:

- Presidente, que lo será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o miembro en quien delegue.
- Vocal, que será un concejal este Ayuntamiento.
- El Secretario-Interventor, que lo será de la Mesa, o persona en quien delegue si por circunstancias ajenas a su voluntad no pudiera asistir.

CLÁUSULA NOVENA. *Apertura de Ofertas*

La Mesa de Contratación se constituirá el primer martes hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 13,00 horas. y procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas.

**CLÁUSULA DÉCIMA. Requerimiento de documentación**

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y al tiempo constituya la garantía definitiva.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía definitiva

Se exigirá la constitución de una garantía definitiva antes de la formalización del contrato, por importe del 5% del precio de adjudicación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Pago

El pago se realizará:

El 50% a la firma del contrato.

El otro 50% antes de la extracción de la madera. Y en todo caso a fecha 1 septiembre de 2026.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico-facultativas para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

El Adjudicatario deberá HACERSE CARGO DE LA TRITURACIÓN DE LAS LEÑAS.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cuando el aprovechamiento forestal sea susceptible de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberá formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Cubilla, 7 de abril de 2026. – El Alcalde, Roberto Martí Gómez

893

BOPSO-45-17042026



ESPEJA DE SAN MARCELINO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 09.03.2026 por el que se aprueba inicialmente:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS ACOMETIDAS A LAS REDES MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://espejadesanmarcelino.sedelectronica.es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Espeja de San Marcelino, 13 de abril de 2026. – El Alcalde, José Ramón García Esteban 885



PINILLA DEL CAMPO

Aprobada inicialmente la memoria técnica de la obra “Mantenimiento y renovación de red viaria y red de saneamiento y abastecimiento de agua” incluida en el Fondo de Cohesión Territorial de 2025, redactada por el arquitecta técnico Doña Raquel Frías Cabeza, en cumplimiento de la normativa local vigente, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, a efectos de reclamaciones.

De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Pinilla del Campo, 14 de abril de 2026. – El Alcalde, Luis Alfonso Millán Villares 891

BOPSO-45-17042026



POZALMURO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Pozalmuro, 14 de abril de 2026. – El Alcalde, José Esteban Pinilla Lucas

890



ROLLAMIENTA

ACUERDO del Pleno de Rollamienta de 9 de abril de 2026 por la que se aprueba el expediente de aprobación de Plan económico financiero.

Habiéndose aprobado el expediente de aprobación de plan económico financiero, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento, el cual estará a disposición de las personas interesadas en las dependencias del Ayuntamiento de Rebollar.

Rollamienta, 15 de abril de 2026. – El Alcalde, Jerónimo Crespo Crespo

895

BOPSO-45-17042026



TORRUBIA DE SORIA

Próxima a producirse la vacante de Juez de Paz Sustituto de este municipio, y al objeto de proceder por este Ayuntamiento a la elección de la persona idónea que vaya a ocupar dicho cargo se efectúa convocatoria pública para que quienes estén interesados en cubrir dicha vacante presente en este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, instancia solicitando su elección.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial y en Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para ser Juez de Paz, se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el artículo 303 de la Ley 6/1985.

Torrubia de Soria, 13 de abril de 2026. – El Alcalde, Raimundo Martínez Vicente de Vera.

888

BOPSO-45-17042026

**TRÉVAGO**

Aprobado provisionalmente por Resolución de Alcaldía la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al ejercicio de 2024 de este Municipio de Trévago, en cumplimiento de la normativa local vigente, se somete a información pública por término de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y del BOP a fin de que cuantos sean interesados, puedan presentar las reclamaciones que consideren pertinentes. Dicho Padrón, se considerará aprobado definitivamente, si no se formulare reclamación alguna.

Cañamaque, 15 de abril de 2026. – La Alcaldesa, Natividad Sara Pérez Lázaro

901

BOPSO-45-17042026



VILLAR DEL CAMPO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Villar del Campo, 15 de abril de 2026. – El Alcalde, David Vera Asensio

897

BOPSO-45-17042026